



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**Notificación Resolución No. CC – 000405 del 27 de octubre de 2021 Proceso Administrativo Cobro Coactivo.** Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación”, EE-02544-202307809-Sigef Id: **533705**, la empresa de **Mensajería** reporta **DEVOLUCIÓN** el día 28/04/2023. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación Resolución No. CC – 000405 del 27 de octubre de 2021 Proceso Administrativo Cobro Coactivo** y documentos anexos en (24) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Gonzalo Angulo Galeano**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **79.239.079** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **05** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **11** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha fijación aviso: 05/05/2023

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha retiro aviso: 11/05/2023

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



|                                                                |
|----------------------------------------------------------------|
| FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  |
| Al contestar cite Radicado EE-02544-202307809-Sigef Id: 533705 |
| Folios: 1 Anexos: 1 Fecha: 27-abril-2023 8:03:29               |
| Dependencia Remitente: AREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA           |
| Entidad Destino: GONZALO ANGULO GALEANO                        |
| Serie: 0135 SubSerie: 0                                        |

Bogotá D.C.

Señor(es):

**GONZALO ANGULO GALEANO**

CALLE 142 No. 110 - 04

Ciudad

**ASUNTO:** Notificación **Resolución No. CC – 000405 del 27 de octubre de 2021** Proceso Administrativo Cobro Coactivo Gonzalo Angulo Galeano C.C. 79239079

Respetado(s) señor(es):

De acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto Tributario este despacho procede a realizar la notificación por correo certificado de la **Resolución No. CC – 000405 del 27 de octubre de 2021, “Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva. Reintegro de Mesada Pensional”**, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comento, advirtiéndole que dispone de quince (15) días, a partir de la efectiva recepción de la notificación de esta Resolución, para pagar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con lo estipulado en arts. 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Asimismo, cualquier información podrá ser suministrada mediante los siguientes canales de contacto: a la carrera 6ª No. 14-98. Piso 7º. Edificio Condominio, Parque Santander de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico [servicioalciudadano@foncep.gov.co](mailto:servicioalciudadano@foncep.gov.co).

Un cordial saludo,

**DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA**

Asesor del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva

**Anexos:** Resolución No. CC - 000405 del 27 de octubre de 2021  
Resolución SPE GDP No. 000678 del 4 de julio de 2019  
Certificación bancaria

| Actividad       | Nombre                        | Cargo               | Dependencia                             | Firma |
|-----------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------------------------|-------|
| Revisó y aprobó | Diana Paola Gordillo Aguilera | Asesor del Área     | Área de cartera y jurisdicción Coactiva | DPGA  |
| Proyectó        | Carol Nataly Bautista Casas   | Abogada contratista | Área de cartera y jurisdicción Coactiva | CNBC  |

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES**

## RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021

*“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”*

Página 1 de 4

**EXPEDIENTE No:** 79239079 DE 2021  
**DEUDOR:** GONZALO ANGULO GALEANO  
**DIRECCION:** CARRERA 30 No. 16 – 76 BARRIO CIUDAD VERDE  
**CIUDAD:** SOACHA - CUNDINAMARCA

### EL RESPONSABLE DEL AREA DE CARTERA Y JURISDICCION COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, Resoluciones Nos. 0067 del 9 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, la Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0275 de 11 de agosto de 2016 de la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

### CONSIDERACIONES

Existe una obligación a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 860041163-8** a cargo del señor **GONZALO ANGULO GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.239.079 por concepto de Reintegro de Mesada Pensional.

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, mediante Resolución No. 00677 del 04 de septiembre de 1995, reconoció una pensión vitalicia de jubilación a favor de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, en cuantía de \$71.118.18 M/CTE a partir que se acredite el retiro.

Que la Señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, falleció el día 1 de enero de 2019, como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09704999.

Que con comunicación interna ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, solicita el reintegro del mayor valor cobrado

## RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021

***“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”***

Página 2 de 4

sin derecho por los familiares o conocidos de la pensionada GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.) por valor de \$1.103.701 M/CTE.

Que mediante radicado No. ID. 252907 del 22 de enero de 2019, el Consorcio Exequial SAS, allegó registro civil de defunción con ocasión al fallecimiento de la señora GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.) y con No. ID. 254022 del 29 de enero de 2019, el Grupo funcional de Nómina, informó que se incluyó la novedad en la nómina de febrero de 2019.

Que con ID 252907 del 22 de enero de 2019, se evidencia comunicación mediante la cual el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la C.C. No. 79.239.079, en calidad de hijo de la causante, autorizó al CONSORCIO EXEQUIAL SAS, para que en su nombre y representación realizara el cobro del auxilio funerario con ocasión del fallecimiento de la señora GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.).

Que mediante ID 252907 del 22 de enero de 2019, se evidencia comunicación en la cual el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la C.C. No. 79.239.079, en calidad de hijo de la causante, autorizó al CONSORCIO EXEQUIAL SAS, para que en su nombre y representación realizara el cobro del auxilio funerario con ocasión del fallecimiento de la señora GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.).

Que de acuerdo con lo señalado por el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, mediante Oficio radicado con el ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, los causabientes indeterminados de la causante GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.) quien se identificó, con la cédula de ciudadanía 20.165.370 y lo el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la C.C. No. 79.239.079, deben reintegrar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, la suma de \$ 1.103.701 M/CTE por concepto de valores recibidos sin haber lugar a ello por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de enero de 2019.

De esa manera mediante Resolución SPE - GDP No. 000678 del 4 de Julio de 2019 “Por la cual se determina un valor único a reintegrar”, se establece:

***“Ordenar al área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP realizar el cobro a los causahabientes indeterminados de la causante GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.***

## RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021

***“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”***

Página 3 de 4

20.165.370 y/o al señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, por la suma de **\$1.103.701 M/CTE**”.

Por lo anteriormente expuesto, por haberse realizado el cobro por vía persuasiva de la respectiva obligación y luego de examinado el Título Ejecutivo, se encuentra que las obligaciones contenidas en el mismo, son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y contenido en los Artículos 823 y subsiguientes de Estatuto Tributario Nacional, se adelante Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 860.041.163-8 y en contra del señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL SETECIENTOS UN MIL PESOS (\$1.103.701) M/CTE**, por concepto de pago de Reintegro de Mesada Pensional de conformidad a lo dispuesto en la Resolución SPE – GDP 000678 del 4 de julio de 2019 *“Por la cual se determina un valor único a reintegrar”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la investigación respecto de los bienes de propiedad del deudor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el embargo de cuentas de ahorro, depósitos, títulos de contenido crediticio y los demás valores de los que sea titular o beneficiario el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros o similares, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario.

**RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021**

***“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”***

Página 4 de 4

**ARTÍCULO CUARTO: CITAR** al señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago, advirtiéndole, que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo certificado, para lo cual se le enviará copia del Mandamiento de Pago de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago se debe realizar a través de consignación a la Cuenta de Ahorros No. 256- 12203-7 a nombre de FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER - FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. identificada con NIT 830.054.076-2.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA**

Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

| Actividad       | Nombre                        | Cargo                | Dependencia                             |
|-----------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| Revisó y aprobó | Diana Paola Gordillo Aguilera | Responsable del área | Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva |
| Proyectó        | Carol Nataly Bautista Casas   | Abogada contratista  | Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva |



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019

Página 1 de 5

*“Por la cual se determina un valor único a reintegrar”*

### EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que la competencia del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se encuentra establecida en los artículos 60 y 65 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006.

Que el artículo 119 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, adicionó el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, y amplió la competencia del FONCEP, asignándole nuevas labores, entre otras, la asunción por parte de éste de las funciones que ejerce la Secretaría Distrital de Hacienda, respecto de las entidades liquidadas, en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en materia pensional.

Que el artículo 3° del Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificó el artículo 9° del Decreto 445 de 2015 y asignó al Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con las facultades previstas en el artículo 2° de este Decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital en los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI- (ahora FONCEP), de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital – CPSD- Empresa Distrital de Transporte Urbano – EDTU -, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos – SISE- Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS – del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT – y de la Secretaría de Obras Públicas – SOP-, relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, sustitución, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Que la norma ibídem determinó además que, la cancelación de las referidas condenas judiciales, derivadas de las entidades liquidadas en materia pensional, se pagará con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019**

Página 2 de 5

***“Por la cual se determina un valor único a reintegrar”***

Que con Resolución No. 000979 del 3 de mayo de 2016, el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, delegó en el Subdirector de Prestaciones Económicas, el reconocimiento de las prestaciones económicas, y la inclusión en nómina de pensionados.

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

| DATOS GENERALES          |                                                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------|
| Id Padre                 | 280828 del 17 de junio de 2019                   |
| Ids Asociados            | 252913                                           |
| Tipo de prestación       | PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES                        |
| Tipo Trámite             | REINTEGRO SUMAS DE DINERO                        |
| Documento pensionado (a) | 20.165.370                                       |
| Nombre pensionado (a)    | GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO                 |
| Fecha de Fallecimiento   | 01 de enero de 2019                              |
| Documento Heredero (a)   | 79.239.079                                       |
| Nombre Heredero (a)      | GONZALO ANGULO GALEANO                           |
| Dirección de Contacto    | Carrera 30 No. 16-76 Barrio ciudad verde- Soacha |
| Teléfono de Contacto     | 9041585-3204722441                               |

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 00677 del 04 de septiembre de 1995, ordenó reconocer el pago de una pensión vitalicia de jubilación en favor de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, en cuantía de \$ 71.118.18 M/CTE a partir que se acredite el retiro.

Que la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, falleció el día 01 de enero de 2019, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09704999.

Que con comunicación interna ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, solicita el reintegro del mayor valor cobrado sin derecho por los familiares o allegados de la pensionada **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) por valor de \$ **1.103.701 M/CTE**



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019

Página 3 de 5

### *“Por la cual se determina un valor único a reintegrar”*

Que mediante radicado No. ID. 252907 del 22 de enero de 2019, el Consorcio Exequial SAS, allegó registro civil de defunción con ocasión al fallecimiento de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) y con No. ID. 254022 del 29 de enero de 2019, el Grupo funcional de Nómina, informó que se incluyó la novedad en la nómina de febrero de 2019.

Que revisados los antecedentes que obran en el expediente administrativo, se observa que obra en el ID 252907 del 22 de enero de 2019, comunicación mediante la cual el señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la C.C. No. 79.239.079, en calidad de hijo de la causante, autorizó al **CONSORCIO EXEQUIAL SAS**, para que en su nombre y representación realizara el cobro del auxilio funerario con ocasión del fallecimiento de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.).

Que de acuerdo con lo señalado por el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, mediante Oficio radicado con el ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía 20.165.370 y/o el señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la C.C. No. 79.239.079, deben reintegrar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la suma de \$ 1.103.701 M/CTE por concepto de valores recibidos sin haber lugar a ello por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de enero de 2019.

Que una vez quede en firme la presente Resolución, se debe remitir a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, copia de la misma con su constancia de ejecutoria al Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, para el trámite pertinente.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,



**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019**

Página 4 de 5

***“Por la cual se determina un valor único a reintegrar”***

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Solicitar a los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, y/o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, el reintegro del valor pagado sin tener derecho, por la suma de \$ 1.103.701 M/CTE, conforme a lo previsto en la parte considerativa de ésta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, y/o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, deben al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, la suma de \$ 1.103.701 M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP realizar el cobro a los causabientes indeterminados de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, y/o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, por la suma de la suma de \$ 1.103.701 M/CTE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente a los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019

Página 5 de 5

***“Por la cual se determina un valor único a reintegrar”***

misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ**

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

*Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.*

| Actividad | Nombre                   | Cargo                     | Dependencia           | Firma | Fecha      |
|-----------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|-------|------------|
| Proyectó  | John Fredy Valero Pineda | Contratista               | Gerencia de Pensiones |       | 2019-07-04 |
| Revisó    | Ana Luisa Arias Posso    | Profesional Universitario | Gerencia de Pensiones |       | 2019-07-04 |
| Auditora  | Luz Ángela Tovar         | Contratista               | Gerencia de Pensiones |       | 2019-07-04 |

## CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificada con **NIT 830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No. 256-12203-7** a nombre de **FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER**, desde el día **19 de Agosto de 2021**.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un “Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE”.

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**, hoy **19 de Agosto de 2021** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**CRISTY LORENA ALMONACID CHAVES**  
Analista Operaciones Nacionales  
División de Operaciones Centralizadas

cadena courier

Motivo Devolución

Desconocido

Rechusado

No Reside

No Reclamado

Dirección

Otros

Identificación MENMI 1A3

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 8 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C. - Tel: 3060200

Identificación: 533705

Destinatario: GONZALO ANGULO GALEANO

Dirección: CL 142 NO 110 04

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C. - Tel:

Zona: 0



4081524887

OP-4081524887

|              |                 |               |
|--------------|-----------------|---------------|
| Peso<br>1 Kg | Volumen<br>1 Kg | Unidad<br>1 L |
|--------------|-----------------|---------------|

|                          |
|--------------------------|
| Vr Declarado<br>(L.O.R.) |
|--------------------------|

Original

cadena courier

☐ Reclamo ☐ Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal:

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C.

FECHA ENTREGA:

Mes

☐

☐

☐

☒

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día:

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora:

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am pm

Destinatario: GONZALO ANGULO GALEANO

Dirección: CL 142 NO 110 04 - Tel:

Radicado: 0

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C.

Producto: 6 FOLIOS

Cod. Postal:

Zona: 0

Observación

NADIE ATIENDE

RECIBI CONFORME

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Rechusado

☐ No Reside

☐ No Reclamado

☐ Dirección Errada

☒ Otros

| Peso | Volumen | Vr Declarado | Quien Entrega |
|------|---------|--------------|---------------|
| 1 Kg | 1 Kg    | 0.00         |               |

| Unidades | 1 de 1   |
|----------|----------|
| 1 de 1   | Original |

Cadena S.A. - Calle 14 # 14-98 - Piso 2 - Bogotá D.C. - Tel: 3060200 - Fax: 3060201 - Correo: cadena@cadena.com.co - Licencia: 402744 del 9 de mayo de 2011

Casa 4 pisos, Esquinera  
Fachada Enchape.  
Puerta Blanca.  
NADIE ATIENDE  
28-04-2023



|                                                                |                               |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  |                               |
| Al contestar cite Radicado EE-02544-202307809-Sigef Id: 533705 |                               |
| Folios: 1 Anexos: 1 Fecha: 27-abril-2023 8:03:29               |                               |
| Dependencia Remitente:                                         | AREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA |
| Entidad Destino:                                               | GONZALO ANGULO GALEANO        |
|                                                                | Serie: 0135 SubSerie: 0       |

Bogotá D.C.

Señor(es):  
**GONZALO ANGULO GALEANO**  
CALLE 142 No. 110 - 04  
Ciudad

**ASUNTO:** Notificación Resolución No. CC – 000405 del 27 de octubre de 2021 Proceso Administrativo Cobro Coactivo Gonzalo Angulo Galeano C.C. 79239079

Respetado(s) señor(es):

De acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto Tributario este despacho procede a realizar la notificación por correo certificado de la **Resolución No. CC – 000405 del 27 de octubre de 2021, “Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva. Reintegro de Mesada Pensional”**, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comento, advirtiéndole que dispone de quince (15) días, a partir de la efectiva recepción de la notificación de esta Resolución, para pagar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con lo estipulado en arts. 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Asimismo, cualquier información podrá ser suministrada mediante los siguientes canales de contacto: a la carrera 6ª No. 14-98. Piso 7º. Edificio Condominio, Parque Santander de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico [servicioalciudadano@foncep.gov.co](mailto:servicioalciudadano@foncep.gov.co).

Un cordial saludo,

**DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA**  
Asesor del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva

**Anexos:** Resolución No. CC - 000405 del 27 de octubre de 2021  
Resolución SPE GDP No. 000678 del 4 de julio de 2019  
Certificación bancaria

| Actividad       | Nombre                        | Cargo               | Dependencia                             | Firma |
|-----------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------------------------|-------|
| Revisó y aprobó | Diana Paola Gordillo Aguilera | Asesor del Área     | Área de cartera y jurisdicción Coactiva | DPGA  |
| Proyectó        | Carol Nataly Bautista Casas   | Abogada contratista | Área de cartera y jurisdicción Coactiva | CNBC  |

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

**RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021**

*“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”*

Página 1 de 4

**EXPEDIENTE No:** 79239079 DE 2021  
**DEUDOR:** GONZALO ANGULO GALEANO  
**DIRECCION:** CARRERA 30 No. 16 – 76 BARRIO CIUDAD VERDE  
**CIUDAD:** SOACHA - CUNDINAMARCA

**EL RESPONSABLE DEL AREA DE CARTERA Y JURISDICCION COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, Resoluciones Nos. 0067 del 9 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, la Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0275 de 11 de agosto de 2016 de la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

**CONSIDERACIONES**

Existe una obligación a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 860041163-8** a cargo del señor **GONZALO ANGULO GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.239.079 por concepto de Reintegro de Mesada Pensional.

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, mediante Resolución No. 00677 del 04 de septiembre de 1995, reconoció una pensión vitalicia de jubilación a favor de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, en cuantía de \$71.118.18 M/CTE a partir que se acredite el retiro.

Que la Señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, falleció el día 1 de enero de 2019, como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09704999.

Que con comunicación interna ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, solicita el reintegro del mayor valor cobrado

**RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021**

***“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”***

Página 2 de 4

sin derecho por los familiares o conocidos de la pensionada GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.) por valor de \$1.103.701 M/CTE.

Que mediante radicado No. ID. 252907 del 22 de enero de 2019, el Consorcio Exequial SAS, allegó registro civil de defunción con ocasión al fallecimiento de la señora GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.) y con No. ID. 254022 del 29 de enero de 2019, el Grupo funcional de Nómina, informó que se incluyó la novedad en la nómina de febrero de 2019.

Que con ID 252907 del 22 de enero de 2019, se evidencia comunicación mediante la cual el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la C.C. No. 79.239.079, en calidad de hijo de la causante, autorizó al CONSORCIO EXEQUIAL SAS, para que en su nombre y representación realizara el cobro del auxilio funerario con ocasión del fallecimiento de la señora GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.).

Que mediante ID 252907 del 22 de enero de 2019, se evidencia comunicación en la cual el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la C.C. No. 79.239.079, en calidad de hijo de la causante, autorizó al CONSORCIO EXEQUIAL SAS, para que en su nombre y representación realizara el cobro del auxilio funerario con ocasión del fallecimiento de la señora GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.).

Que de acuerdo con lo señalado por el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, mediante Oficio radicado con el ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, los causabientes indeterminados de la causante GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.) quien se identificó, con la cédula de ciudadanía 20.165.370 y/o el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la C.C. No. 79.239.079, deben reintegrar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, la suma de \$ 1.103.701 M/CTE por concepto de valores recibidos sin haber lugar a ello por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de enero de 2019.

De esa manera mediante Resolución SPE - GDP No. 000678 del 4 de Julio de 2019 “Por la cual se determina un valor único a reintegrar”, se establece:

*“Ordenar al área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP realizar el cobro a los causahabientes indeterminados de la causante GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO (q.e.p.d.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.*

**RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021**

***“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”***

Página 3 de 4

20.165.370 y/o al señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, por la suma de **\$1.103.701 M/CTE**”.

Por lo anteriormente expuesto, por haberse realizado el cobro por vía persuasiva de la respectiva obligación y luego de examinado el Título Ejecutivo, se encuentra que las obligaciones contenidas en el mismo, son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y contenido en los Artículos 823 y subsiguientes de Estatuto Tributario Nacional, se adelante Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 860.041.163-8 y en contra del señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL SETECIENTOS UN MIL PESOS (\$1.103.701) M/CTE**, por concepto de pago de Reintegro de Mesada Pensional de conformidad a lo dispuesto en la Resolución SPE – GDP 000678 del 4 de julio de 2019 *“Por la cual se determina un valor único a reintegrar”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la investigación respecto de los bienes de propiedad del deudor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el embargo de cuentas de ahorro, depósitos, títulos de contenido crediticio y los demás valores de los que sea titular o beneficiario el señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros o similares, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario.

**RESOLUCIÓN No. CC - 000405 del 27 de Octubre de 2021**

***“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Reintegro de Mesada Pensional”***

Página 4 de 4

**ARTÍCULO CUARTO: CITAR** al señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago, advirtiéndole, que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo certificado, para lo cual se le enviará copia del Mandamiento de Pago de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al señor GONZALO ANGULO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago se debe realizar a través de consignación a la Cuenta de Ahorros No. 256- 12203-7 a nombre de FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER - FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. identificada con NIT 830.054.076-2.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA**

Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

| Actividad       | Nombre                        | Cargo                | Dependencia                             |
|-----------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| Revisó y aprobó | Diana Paola Gordillo Aguilera | Responsable del área | Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva |
| Proyectó        | Carol Nataly Bautista Casas   | Abogada contratista  | Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva |



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019

Página 1 de 5

*"Por la cual se determina un valor único a reintegrar"*

### EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que la competencia del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se encuentra establecida en los artículos 60 y 65 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006.

Que el artículo 119 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, adicionó el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, y amplió la competencia del FONCEP, asignándole nuevas labores, entre otras, la asunción por parte de éste de las funciones que ejerce la Secretaría Distrital de Hacienda, respecto de las entidades liquidadas, en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en materia pensional.

Que el artículo 3° del Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificó el artículo 9° del Decreto 445 de 2015 y asignó al Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con las facultades previstas en el artículo 2° de este Decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital en los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI- (ahora FONCEP), de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital – CPSD- Empresa Distrital de Transporte Urbano – EDTU -, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos – SISE- Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS – del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT – y de la Secretaría de Obras Públicas – SOP-, relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, sustitución, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Que la norma ibídem determinó además que, la cancelación de las referidas condenas judiciales, derivadas de las entidades liquidadas en materia pensional, se pagará con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019

Página 2 de 5

*"Por la cual se determina un valor único a reintegrar"*

Que con Resolución No. 000979 del 3 de mayo de 2016, el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, delegó en el Subdirector de Prestaciones Económicas, el reconocimiento de las prestaciones económicas, y la inclusión en nómina de pensionados.

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

| DATOS GENERALES          |                                                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------|
| Id Padre                 | 280828 del 17 de junio de 2019                   |
| Ids Asociados            | 252913                                           |
| Tipo de prestación       | PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES                        |
| Tipo Trámite             | REINTEGRO SUMAS DE DINERO                        |
| Documento pensionado (a) | 20.165.370                                       |
| Nombre pensionado (a)    | GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO                 |
| Fecha de Fallecimiento   | 01 de enero de 2019                              |
| Documento Heredero (a)   | 79.239.079                                       |
| Nombre Heredero (a)      | GONZALO ANGULO GALEANO                           |
| Dirección de Contacto    | Carrera 30 No. 16-76 Barrio ciudad verde- Soacha |
| Teléfono de Contacto     | 9041585-3204722441                               |

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 00677 del 04 de septiembre de 1995, ordenó reconocer el pago de una pensión vitalicia de jubilación en favor de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, en cuantía de \$ 71.118.18 M/CTE a partir que se acredite el retiro.

Que la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, falleció el día 01 de enero de 2019, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09704999.

Que con comunicación interna ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, solicita el reintegro del mayor valor cobrado sin derecho por los familiares o allegados de la pensionada **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) por valor de \$ 1.103.701 M/CTE



**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019**

Página 3 de 5

***"Por la cual se determina un valor único a reintegrar"***

Que mediante radicado No. ID. 252907 del 22 de enero de 2019, el Consorcio Exequial SAS, allegó registro civil de defunción con ocasión al fallecimiento de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) y con No. ID. 254022 del 29 de enero de 2019, el Grupo funcional de Nómina, informó que se incluyó la novedad en la nómina de febrero de 2019.

Que revisados los antecedentes que obran en el expediente administrativo, se observa que obra en el ID 252907 del 22 de enero de 2019, comunicación mediante la cual el señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la C.C. No. 79.239.079, en calidad de hijo de la causante, autorizó al **CONSORCIO EXEQUIAL SAS**, para que en su nombre y representación realizara el cobro del auxilio funerario con ocasión del fallecimiento de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.).

Que de acuerdo con lo señalado por el Coordinador del Grupo de Nómina de Pensionados del FONCEP, mediante Oficio radicado con el ID No. 280828 del 17 de junio de 2019, los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía 20.165.370 y/o el señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la C.C. No. 79.239.079, deben reintegrar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la suma de \$ 1.103.701 M/CTE por concepto de valores recibidos sin haber lugar a ello por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de enero de 2019.

Que una vez quede en firme la presente Resolución, se debe remitir a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, copia de la misma con su constancia de ejecutoria al Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, para el trámite pertinente.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *"No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial"*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,



**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019**

Página 4 de 5

*"Por la cual se determina un valor único a reintegrar"*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Solicitar a los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, y/o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, el reintegro del valor pagado sin tener derecho, por la suma de \$ 1.103.701 M/CTE, conforme a lo previsto en la parte considerativa de ésta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, y/o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, deben al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, la suma de \$ 1.103.701 M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP realizar el cobro a los causabientes indeterminados de la señora **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, y/o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, por la suma de la suma de \$ 1.103.701 M/CTE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente a los causabientes indeterminados de la causante **GABRIELA NANCY GALEANO DE ANGULO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.165.370, o al señor **GONZALO ANGULO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.079, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000678 del 4 de Julio de 2019  
Página 5 de 5

*"Por la cual se determina un valor único a reintegrar"*

misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

*[Firma manuscrita]*  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ**  
**SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

| Actividad | Nombre                    | Cargo                     | Dependencia           | Firma          | Fecha      |
|-----------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------|------------|
| Proyectó  | John Freddy Valero Pineda | Contratista               | Gerencia de Pensiones | <i>[Firma]</i> | 2019-07-04 |
| Revisó    | Ana Luisa Arias Posso     | Profesional Universitario | Gerencia de Pensiones | <i>[Firma]</i> | 2019-07-04 |
| Auditoría | Luz Ángela Tovar          | Contratista               | Gerencia de Pensiones | <i>[Firma]</i> | 2019-07-04 |



**Banco de Occidente**  
NIT. 890.300.279-4

## CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificada con **NIT 830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No. 256-12203-7** a nombre de **FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER**, desde el día **19 de Agosto de 2021**.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, hoy **19 de Agosto de 2021** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**CRISTY LORENA ALMONACID CHAVES**  
Analista Operaciones Nacionales  
División de Operaciones Centralizadas